



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0480-R-2018  
PIURA, 14 de marzo de 2018**

**VISTO**

El expediente N° 528-5501-18-4 de fecha 07 de febrero de 2018, que remite el señor **Walter Piñin Novillo**, servidor adscrito a la Oficina Central de Secretaría General (Grados y Titulos) de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la bonificación por su 6to quinquenio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0480-R-2018 de fecha 13 de marzo de 2018 se le reconoce un total de 30 y 05 días de servicios prestados al Estado al 05 de marzo de 2018;

Que, según Informe N° 0151-2018-OE-OCARH-UNP de fecha 05 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, En aplicación a lo dispuesto en el artículo 54°, inciso a) del DL. 276 y en concordancia con el Decreto Supremo 016-83 de la PCM y la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de junio de 2011, le corresponde una bonificación de 03 remuneraciones totales por única vez; las mismas que se detallan a continuación:

**BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO (TESORO PÚBLICO)**

Rem. Total            1,008.58            x            3            =            S/ 3,025.74

**SON: TRES MIL VEINTICINCO CON 74/100 SOLES.**

Que, mediante Informe N° 095-2018-UNP-OCF-OPPTO de fecha 09 de marzo de 2018 el Jefe de la Oficina Central de Planificación otorga una cobertura en sección funcional 006, certificado 07, secuencia 001, genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales, partida 2.1.1.9.3.1, fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, servidor Sr. Walter Piñin Novillo, Total S/ 3,025.74. Ejecución que deberá contar con la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente;

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio de 2011, publicada en el portal institucional ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las Entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con Informe N° 256-2018-OCAJ-UNP del 12 de marzo de 2018, estando en lo informado por las diversas Dependencias, recomienda se declare procedente, lo solicitado por el servidor Hugo Orlando Reyes Alama;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que a través de la planilla correspondiente, otorgue al servidor **Walter Piñin Novillo**, adscrito a la Oficina Central de Secretaría General (Grados y Titulos) de la Universidad Nacional de Piura, como SAC, una asignación equivalente a TRES (03) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado a partir del **01 de marzo de 2018**, equivalente a la suma de **TRES MIL VEINTICINCO CON 74/100 SOLES (S/ 3,025.74)**.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución en la sección funcional 006, certificado 007, secuencia 001, genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales, partida 2.1.1.9.3.1, fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

Cc: RECTOR,DGA,OCEP (3),OCARH(4)INT,OCI,OCP,ARCHIVO (2)  
14 copias -Stc.



*César Augusto Reyes Peña*  
RECTOR